

4.1 Inspección de Vehículos Particulares y de Pasaje



Consideraciones:

1. Este tipo de verificación e inspección se realiza en aquellos Puntos de Verificación e Inspección que cuenten con las condiciones requeridas para tal efecto (de infraestructura, de personal, etc.).
2. Señalar al conductor el área a la que debe dirigirse para realizar la inspección.
 - a) Los vehículos particulares se inspeccionan en el área de carriles.
 - b) Los vehículos de pasaje se inspeccionan en los andenes de inspección.

Etapa I. Inspección Física

1. Para vehículos particulares:
 - a) El personal oficial o de apoyo señala al conductor el área de carriles para la inspección del vehículo.
 - b) Identificarse ante el usuario, explicándole de manera clara y precisa en qué consiste la inspección y la finalidad de la misma.
 - c) Solicita al usuario abrir la cajuela del vehículo para la inspección del mismo, requiriéndole su presencia durante el procedimiento.
 - d) En caso de que se visualice algún tipo de equipaje como maletas, mochilas o bolsos, solicita al usuario abra su equipaje para realizar la inspección correspondiente.
 - e) Verifica si transporta algún tipo de mercancía que se encuentre regulada para la movilización nacional.
 - f) En caso de detectar mercancía agrícola o pecuaria regulada, solicita la documentación que ampare su movilización; en caso de presentarla remitirse al paso correspondiente de acuerdo al tipo de mercancía.
 - g) De no presentar documentación oficial se procede a la retención y posterior destrucción de la mercancía levantando el acta correspondiente. Cuando la mercancía retenida no rebase los 50 kg., se levanta un acta simplificada; en caso de que la cantidad rebase los 50 kg. se levanta un acta circunstanciada, además se puede elaborar un acta única al final del turno, en la que se incluyan la totalidad de las mercancías retenidas, soportándola en el registro electrónico

correspondiente y que sea firmada por el personal actuante en turno que hizo las retenciones a que se refiere el Acta.

Nota: *Los productos cocidos de origen avícola que se movilicen a granel y sin etiquetas que especifiquen su procedencia de establecimientos TIF no requerirán la presentación de documentación sanitaria, toda vez que al ser sometidos a procesos térmicos se mitiga el riesgo de dispersión del virus de IAN.*

2. Para vehículos de pasajeros:

- a)** El personal oficial o de apoyo señala al conductor del vehículo el área de andenes para la inspección.
- b)** Saluda y se identifica ante el chofer, le solicita el acceso al vehículo para informar a los pasajeros de manera clara y precisa en qué consiste la inspección y la finalidad de la misma.
- c)** Se identifica ante los pasajeros y les explica de manera clara y precisa en qué consiste la inspección y la finalidad de la misma.
- d)** Solicita la cooperación de los pasajeros para que desciendan del vehículo con su equipaje de mano para agilizar la inspección.

Nota: *Personas de la tercera edad, mujeres embarazadas y/o personas con alguna discapacidad no bajarán del vehículo. En caso de que alguna otra persona se niegue a descender, no se le obligará a hacerlo.*

- e)** Solicita al chofer que abra la cajuela.
- f)** Inspeccionar el equipaje transportado en la cajuela y el portaequipaje del vehículo.
- g)** Coloca todo el equipaje de la cajuela en la mesa de inspección y le solicita a cada usuario (dueño del equipaje), lo abra para verificar si transporta algún tipo de mercancía que se encuentre regulada en la movilización nacional.
- h)** Realiza la misma actividad en caso de que el usuario porte equipaje de mano.
- i)** Aborda el vehículo y revisa el portamaletas así como entre los asientos; en caso de que algún pasajero haya olvidado algún tipo de equipaje, lo revisa en presencia del conductor.
- j)** En caso de detectar mercancía agrícola o pecuaria regulada, solicita la documentación que ampare su movilización; en caso de presentarla, remitirse al paso correspondiente de acuerdo al tipo de mercancía.

k) De no presentar documentación oficial se procede a la retención y posterior destrucción de la mercancía levantando el acta correspondiente.

Nota: *Los productos cocidos de origen avícola que se movilicen a granel y sin etiquetas que especifiquen su procedencia de establecimientos TIF no requerirán la presentación de documentación sanitaria, toda vez que al ser sometidos a procesos térmicos se mitiga el riesgo de dispersión del virus de IAN.*

3. Agradece la cooperación del conductor y/o pasajeros y le indica que puede continuar su camino.
4. Registra los datos del vehículo particular o de pasaje.
5. En el caso de PVIF, Cuando cuenten con Unidad Canina (**Anexo 47**):
 - a. Se aplican los pasos de los numerales 1 y 2 de esta Etapa.
 - b. En el caso de vehículos particulares se bajan las maletas, se colocan en el piso y el canino guiado por el manejador hacia las maletas camina alrededor para detectar mercancías reguladas.
 - c. En vehículos de pasajeros se baja una parte del equipaje para hacer espacio y que el canino pueda ingresar al portaequipaje; se colocan las maletas en el piso (en algunos casos se cuenta con mesas de inspección, donde se colocan las maletas y la unidad canina sube a la mesa), el canino guiado por el manejador camina alrededor de éstas y después se introduce en el portaequipaje.
 - d. Si en ambos casos el canino no marca ninguna maleta, caja, bolsa de mano, etc., el manejador de la unidad canina agradece la cooperación del conductor y de los pasajeros, indicándoles que pueden continuar su camino.
 - e. En caso de que el canino marque alguna maleta, caja, bolsa de mano, etc., el contenedor marcado se lleva a la mesa de inspección y le solicita al propietario que lo abra.
 - f. Si se detecta alguna mercancía de origen animal y/o vegetal regulada para la movilización, solicita al portador la documentación que ampara su movilización.
 - g. En caso de presentar la documentación correspondiente al inciso anterior, se permite la movilización del (os) producto (s).
 - h. Si no presenta documentación, se retiene la mercancía para su posterior destrucción, levantando el documento oficial correspondiente. El personal oficial explica y fundamenta al portador de la mercancía regulada la medida aplicada y le indica que se

levantará el acta correspondiente. En caso de que el usuario lo considere necesario, se entrega en el momento el documento con las firmas correspondientes.

- i.** Agradece la cooperación al conductor y a los pasajeros, indicándoles que pueden continuar su camino.